



Panamá, 10 de octubre de 2025.

**RESOLUCIÓN No. 571-2025-D.G.****EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**  
en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota **D.G.-CldeFT-472-2025 de 17 de septiembre de 2025** y con fundamento en el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, el Presidente de la Comisión Institucional de Farmacoterapia presenta para la consideración, la recomendación que el Pleno de la Comisión realiza para la modificación del uso restringido del renglón **PARACETAMOL 10mg/ml**, solución para perfusión, I.V., en la Lista Oficial de Medicamentos;

Que mediante Resolución No. 41,725-2009-J.D. de 22 de diciembre del 2009, este organismo colegiado aprobó las Políticas de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, la cual entre sus principios rectores contempla la atención integral de salud a los jubilados, pensionados, asegurados y dependientes de la Institución;

Que el sistema de servicios de salud incluye la prestación en materia de medicamentos, la cual se brinda con criterios de eficacia, equidad, calidad y efectividad, por lo que corresponde a la Caja de Seguro Social, la formulación y seguimiento de una política interna de medicamentos que garantice disponibilidad, accesibilidad y control de medicamentos de acuerdo con las normas, protocolos y guías clínicas institucionales homologadas para tal efecto;

Que mediante Resolución No.53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, se aprueba el Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia de la Caja de Seguro Social y en su Artículo 1, establece que dicha Comisión es el organismo técnico, científico y consultivo adscrito administrativamente a la Dirección General, encargada del proceso de selección de las moléculas o principios activos (inclusión, modificación y exclusión) y de la descripción de los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM);

Que el Artículo 8 literal h. establece que será función de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, evaluar el uso racional de la utilización ocasional de medicamentos incluidos en la LOM, recomendando el uso restringido de renglones, para prescriptores determinados y sólo para indicaciones clínicas específicas;

Que de conformidad con el Procedimiento de la Selección para la Inclusión, Exclusión y Modificación a la Lista Oficial de Medicamento (LOM), P-74 de julio de 2021, VI, **REGLAS DEL PROCESO**, numeral 15, la Dirección Ejecutiva Nacional de los Servicios y Prestaciones en Salud, podrá solicitar la inclusión, modificación o exclusión de molécula o principio activo de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM), cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, en casos de urgencia o necesidades administrativas Institucionales debidamente sustentadas;

Que mediante Nota CldeFT-372-2025 de 18 de julio de 2025 el Director Ejecutivo Nacional de los Servicios y Prestaciones en Salud adjunta el formulario de solicitud de modificación del uso restringido del renglón **PARACETAMOL 10mg/ml**, solución a fin de que se pueda utilizar en las salas de hospitalización para dar continuidad de tratamiento en las indicaciones aprobadas: Tratamiento a corto plazo del dolor moderado y agudo especialmente después de cirugía. Tratamiento a corto plazo de la fiebre. Cuando la administración por vía intravenosa está justificada clínicamente por una necesidad urgente de tratar el dolor o la hipertermia y/o cuando no son posibles otras vías de administración. Pacientes alérgicos a los AINE(s) (analgésicos antiinflamatorios no esteroideos).

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**  
EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO DEBIDAMENTE  
COTEJADO CONFORME A SU ORIGINAL

Página 1 de 3

2025 Caja de Seguro Social

Secretario(a) General / SubSecretario(a)

@csspanama

Fecha 20 de 11 de 2025



Que la Unidad Nacional de Farmacoterapia de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, previa investigación independiente y evaluación de toda la documentación recopilada por el evaluador, presenta su Informe Técnico Científico y Administrativo, para el análisis de la Comisión Institucional de Farmacoterapia;

Que la Comisión Institucional de Farmacoterapia, en Sesión Ordinaria No. 24-2025 de 24 de julio de 2025, luego de analizar el informe de Evaluación Técnico Científico elaborado por el equipo técnico de la Unidad Nacional de Farmacoterapia, recomienda al Director General la **MODIFICACIÓN del USO RESTRINGIDO** del renglón PARACETAMOL 10mg/ml, solución para perfusión, I.V., Uso Restringido: Áreas Críticas (Servicio de urgencias, - Anestesiología, - Cuidados Intensivos, - Salón de operaciones), para **ampliar su uso en salas de hospitalización médicas y quirúrgicas para dar continuidad de tratamiento;**

Que la recomendación del Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia se encuentra sustentada en los siguientes aspectos:

Para dar continuidad en salas de hospitalización médicas y quirúrgicas en el tratamiento a corto plazo del dolor moderado y agudo especialmente después de cirugía. Tratamiento a corto plazo de la fiebre. Cuando la administración por vía intravenosa está justificada clínicamente por una necesidad urgente de tratar el dolor o la hipertermia y/o cuando no son posibles otras vías de administración. Pacientes alérgicos a los AINE(s) (analgésicos antiinflamatorios no esteroideos).

Que en virtud de que el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, establece que, será función del Director General la aprobación de las listas oficiales de bienes y servicios que serán parte del catálogo de bienes y servicios;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** la **MODIFICACIÓN del USO RESTRINGIDO** del renglón de la Lista Oficial de Medicamentos PARACETAMOL 10mg/ml, solución para perfusión, I.V., que forma parte del Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social, el cual quedará así:

#### **PARACETAMOL 10mg/ml, solución para perfusión, I.V.**

**Uso Restringido:** Áreas Críticas (Servicio de urgencias, Anestesiología, Cuidados Intensivos, Salón de operaciones). **Uso en salas de hospitalización médicas y quirúrgicas para dar continuidad de tratamiento** a corto plazo del dolor moderado y agudo especialmente después de cirugía. Tratamiento a corto plazo de la fiebre. Cuando la administración por vía intravenosa está justificada clínicamente por una necesidad urgente de tratar el dolor o la hipertermia y/o cuando no son posibles otras vías de administración. Pacientes alérgicos a los AINE(s) (analgésicos antiinflamatorios no esteroideos).

**SEGUNDO: ORDENAR** el registro de la **MODIFICACIÓN del USO RESTRINGIDO** del Renglón PARACETAMOL 10mg/ml, solución para perfusión, I.V., en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social.

**TERCERO: ORDENAR** a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Compras, Dirección de Abastos, tomar las previsiones administrativas de Planificación y Logística relacionadas al consumo y las existencias para prevenir el desabastecimiento institucional.

**CUARTO: ORDENAR** se gestione la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

*[Firma]*





FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, Ley No. 419 de 1 de febrero de 2024; Artículo 8, literal h del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia aprobado mediante Resolución No. 53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56,570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023 y Procedimiento de la Selección para la Inclusión, Exclusión y Modificación a la Lista Oficial de Medicamentos (LOM), P-74 de julio de 2021, VI, REGLAS DEL PROCESO, numeral 15.

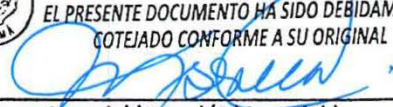
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

per   
ACT. DINO MON VÁSQUEZ  
Director General



  
MGTER. MARISELA BERNAL C.  
Secretaria General

  
FCAVS/MTM/BVdeH

 CAJA DE SEGURO SOCIAL  
EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO DEBIDAMENTE  
COTEJADO CONFORME A SU ORIGINAL  
  
Secretario (a) General / SubSecretario (a)  
Fecha 20 de 11 de 2025

